



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Mayo de 2018	Características	114212816
Año XCIX	Permiso	0341083
No. 41	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 304,918.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL..... 6

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018..... 10

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	39
PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y ÓRDENES DE GOBIERNO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA EFECTO DE QUE APLIQUEN LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA CREAR UNA CULTURA DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA EN SUS TERRITORIOS.....	51
PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS TRANSVERSALES EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ GUERRERENSE, PRESENTANDO LAS ACCIONES Y LOS RESULTADOS EN SUS RESPECTIVOS INFORMES ANUALES.....	56

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE EL PRESENTE EXHORTO A LA LICENCIADA ALEXANDRA HAAS PACIUC, PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CONAPRED, PARA EFECTO QUE BRINDE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO QUE SE INVESTIGUE, SE CONSIGNE Y EN SU CASO SE APLIQUE LA SANCIÓN NECESARIA AL CIUDADANO ARTURO BRIZIO CARTER, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL, POR LOS SUPUESTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN QUE DESARROLLÓ EN DÍAS PASADOS CONTRA EL ARBITRO PROFESIONAL ADALID MAGANDA, MOTIVO POR LOS CUALES DICHO ÁRBITRO FUE DESPEDIDO DE SU FUNCIÓN COMO ÁRBITRO PROFESIONAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE ASCENSO..... 61

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 65

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 951/2010-III, relativo al Juicio Especial de Alimentos de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	68
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco, Gro.....	71
Segunda publicación de edicto exp. No. 99/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México.....	71
Segunda publicación de edicto exp. No. 232-2/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	73
Segunda publicación de edicto exp. No. 381-3/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 56/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	75
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo, Gro.....	76
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	77

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 732-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	77
Primera publicación de edicto exp. No. 240/2017-I, relativo al Juicio Testamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	79

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 304,918.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87; 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 6, 10, 18 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN I, 85, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 110, 111 Y 112 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su apartado Guerrero Seguro y de Leyes bajo el Marco de Derechos Humanos, contempla como uno de sus objetivos, consolidar la gobernabilidad democrática en Guerrero y entre sus estrategias y línea de acción, gestionar debidamente la ecología, proteger y preservar el medio ambiente y crear un programa de reservas naturales protegidas en cada municipio del Estado.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establece en su artículo 33, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado en concordancia con los planes y programas de desarrollo de la entidad y le corresponde entre otras, proponer y elaborar las declaratorias de áreas

naturales protegidas que expida el Gobernador del Estado.

Que con fecha 12 de noviembre de 2010, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida con el carácter de Parque Estatal, a una superficie de 304, 918.02 metros cuadrados, ubicada en la Cabecera Municipal de Acapulco, Guerrero, con Jurisdicción Estatal.

Que desde la administración anterior, se dio oportunidad para que las asociaciones ambientalistas de la Ciudad y Puerto de Acapulco, tengan espacio para participar en las acciones de protección del medio ambiente, siendo este espacio un lugar propicio para generar un medio ambiente sano dentro de la zona urbana del Municipio.

Que en el artículo tercero de dicho Decreto se establece lo siguiente: "La administración, conservación y vigilancia, queda a cargo del Gobierno del Estado, legítimo poseedor mediante convenio de comodato entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, (FIDACA) con la participación que corresponda a las dependencias de la Administración Pública Estatal conforme a los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo quinto de este Decreto; por tanto el Gobierno Estatal no expropiará ni ocupará administrativamente los terrenos correspondientes al Área Natural Protegida".

Que dicho precepto se contrapone con el artículo sexto, que a la letra dice: "El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), en coordinación con el Consejo de Administración del Parque Estatal "Bicentenario", propondrá la celebración de convenios con los sectores sociales y privados, con el objeto de propiciar el desarrollo integral del mismo, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría, en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos naturales".

Que debido a que no puede existir un Consejo de Administración, sobre la facultad que tiene la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de administración, conservación y vigilancia, por lo que para efectos de privilegiar la participación social a través de las organizaciones ambientalistas, es necesario modificar el Decreto en mención,

para que en lugar de un Consejo de Administración, sea un Consejo Asesor, que permita no solo la participación del Poder Ejecutivo a través de las dependencias sino que, esté conformado por las asociaciones que tengan interés de coadyuvar en las acciones de conservación del Parque Estatal "Bicentenario".

Qué asimismo, se hace propicia la ocasión para la modificación del nombre del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, por el de Dirección General del Registro de la Propiedad y del Comercio, tal y como se denomina legalmente a dicha oficina registral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUE ESTATAL, A UNA SUPERFICIE DE 304,918.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos Sexto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida con el Carácter de Parque Estatal, a una superficie de 304,918.02 metros cuadrados, ubicada en la Cabecera Municipal de Acapulco, Guerrero, con Jurisdicción Estatal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), en coordinación con el **Consejo Asesor del Parque Estatal "Bicentenario"**, propondrá la celebración de convenios con los sectores sociales y privados, con el objeto de propiciar el desarrollo integral del mismo, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los notarios y cualquier otro fedatario público que intervenga en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad o algún derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en el Parque Estatal "Bicentenario", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán hacer referencia al mismo y a sus datos de inscripción en **la Dirección General**

del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En un término no mayor de 30 días naturales, el Poder Ejecutivo Estatal, procederá a elaborar el Reglamento Interior del Consejo Asesor del Parque Estatal Bicentenario, a fin de que sirva como documento rector de las decisiones que se tomen para el fortalecimiento del Parque.

Dado en "Casa Guerrero", Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

LIC. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO, Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, con fundamento en los Artículos 191, numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 8, y 32 de esta misma Ley, por el que se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 85, de fecha 23 de Octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto Número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público que permita dar cumplimiento a los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021. Las políticas encaminadas a desarrollo social, se orientaron a los sectores desprotegidos del estado y a programas sociales.

Que dentro de las políticas de Desarrollo Social la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas implementará el Programa **3. Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las y los beneficiarios, mismo que se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, de manera específica al Eje Transversal 4 "Atender a los Pueblos Originarios y Afromexicano", Estrategia 4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afromexicano que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", Línea de Acción "Fortalecer y ampliar el marco jurídico en materia de derechos de los pueblos originarios y afromexicanos, así como el reconocimiento y la protección de su patrimonio y su riqueza cultural".

Por lo anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Único: se emiten las Reglas de Operación del Programa **3. Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, que implementará la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas en el Ejercicio Fiscal 2018.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicanos, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 48, el Viernes 16 de junio de 2017.

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas: **3. Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicanos**, para el Ejercicio Fiscal 2018, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y
COMUNIDADES AFROMEXICANAS.**

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.

Rúbrica.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ. DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 2

FOJAS ÚTILES SON COPIAS FIELES SACADAS DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMA QUE SE EXPIDEN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MAYO 2018.

ATENTAMENTE

**LIC.FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y
ASESORIA JURÍDICA.
Rúbrica.**

EJERCICIO FISCAL 2018

Programa 3

Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano

REGLAS DE OPERACIÓN

Índice

- 1. Introducción**
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Alineación Programática
 - 1.3 Diagnóstico
 - 2. Misión y Visión**
 - 2.1 Misión
 - 2.2 Visión
 - 3. Dependencia o Entidad Responsable del Programa**
 - 4. Fundamento legal**
 - 5. Objetivos y Alcances**
 - 5.1 Objetivo General
 - 5.2 Objetivos Específicos
 - 5.3 Alcances
 - 6. Metas Físicas**
 - 7. Programación Presupuestal**
 - 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso**
-

- 8.1. Difusión
- 8.2. Requisitos de Acceso
- 8.3. Procedimientos de Acceso
- 8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal
- 8.5. Modos de entrega del beneficio
- 9. Procedimientos de Instrumentación**
- 9.1. Operación
- 9.2. Gastos de operación
- 10. Transparencia**
- 10.1. Difusión
- 10.2. Blindaje electoral
- 10.3. Supervisión y Control
- 10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores
- 10.4.1 Evaluación
- 10.4.2. Indicadores
- 10.5. Auditoría
- 10.6. Recursos no devengados
- 10.7 Contraloría social
- 10.8 Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana
- 10.9 Mecanismos de Exigibilidad
- 10.10. Acta de Entrega Recepción
- 11. Criterios de selección y elegibilidad**
- 11.1 Método de selección de beneficiarios
- 12. Mecánica de Operación**
- 12.1. Instancia ejecutora
- 12.2. Instancia administrativa y/o normativas...
- 12.3. Delimitación de atribuciones
- 13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales**
- 13.1. Derechos
- 13.2. Obligaciones
- 13.3. Sanciones
- 14. Interpretación**

1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto orientar a la población indígena y afromexicana acerca de los procedimientos y requisitos para acceder a los servicios que ofrece la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, relacionados con las acciones de defensa y asesoría jurídica, a través de las cuales se promueven los derechos de estos pueblos, consagrados en los artículos 8 al 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Este reglamento es la guía operativa del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, el cual busca impulsar el pleno reconocimiento y vigencia a los derechos de este sector de la población y contribuir a su acceso pleno a una administración y procuración de justicia pronta y expedita, mediante la promoción de derechos, el acompañamiento de procesos legales de personas, organizaciones y comunidades, así como trámites ante el Registro Civil en favor de la población objetivo.

1.1. Antecedentes

Guerrero es un estado pluricultural en el que se asientan cuatro pueblos indígenas y el afromexicano. Los pueblos y las comunidades que dan origen y sustento a esta diversidad tienen como rasgos comunes el uso de lenguas originarias, sentido de pertenencia a un colectivo, así como culturas y sistemas sociales propios, mediante los cuales organizan su vida y toman decisiones.

El impulso al reconocimiento pleno de los derechos e inclusión social de los pueblos indígenas y afromexicano, continúa siendo una asignatura pendiente para el Estado mexicano; el cumplimiento de la norma constitucional y los tratados internacionales obligan a respetar y consolidar dicho reconocimiento, lo que implica también hacer efectivos sus derechos culturales y derechos sociales a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado y al desarrollo pleno de sus capacidades.

En el caso particular del estado de Guerrero, los pueblos originarios han exigido el reconocimiento de sus derechos colectivos que posibiliten su permanencia y reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han registrado avances importantes en materia de derechos indígenas; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y, en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política del Estado, reformándose los artículos 8 al 14, en los que se eleva a rango constitucional el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y se incluye el reconocimiento y respeto constitucional del pueblo afromexicano, bajo los mismos términos y beneficios que los pueblos indígenas.

No obstante estos adelantos, aún existen limitaciones

jurídicas que generan lagunas legales, propiciando, así, la persistencia de discriminación y exclusión; en consecuencia, los pueblos indígenas y afroamericano continúan enfrentando serias dificultades para acceder a la jurisdicción del Estado. En este sentido, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas (SAICA) implementa el programa de Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, el cual se ejecuta desde el año 2001 y busca contribuir al cumplimiento de los derechos de estos pueblos, a través de la prestación de diversos servicios jurídicos y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

1.2. Alineación Programática

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del Gobierno del Estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente a la Estrategia Transversal 4: Atender a los pueblos originarios y Afroamericano; Objetivo: Promover el Desarrollo Integral respetando la cultura y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y afroamericanos; Estrategia 6.4.1. "Generar oportunidades para los pueblos originarios y afroamericano que permita su desarrollo económico, político y social, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos"; Línea de acción "Fortalecer y ampliar el marco jurídico en materia de derechos de los pueblos originarios y afroamericanos, así como el reconocimiento y la protección de su patrimonio y su riqueza cultural".

Asimismo, este Programa se alinea al Programa Especial Nacional de los Pueblos Indígenas 2014-2018, el cual define la política nacional en favor de estos pueblos, específicamente a la Meta Nacional "México Incluyente", Objetivo 1 "Impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas" ; Estrategia 1.2. "Proteger el derecho de acceso a la justicia de la población indígena y comunidades equiparables"; y Líneas de Acción 1.2.1. "Promover la coordinación de órdenes de gobierno para garantizar el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas", y 1.2.3. "Fortalecer el servicio de intérpretes traductores especializados y defensores de oficio que acompañen a los indígenas sujetos a proceso".

1.3. Diagnóstico

El estado de Guerrero posee un carácter multicultural, expresado por los diferentes grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano; estos pueblos y sus comunidades constituyen el cimiento de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero.

De acuerdo a información sociodemográfica del año 2015¹, en Guerrero se registraron las siguientes cifras básicas:

Total de población:	3'533,251
Mujeres:	1'834,192
Hombres:	1'699,059
Población hablante de lengua indígena:	509,110
Población que se autoreconoce indígena:	1'198,362
Población que se autoreconoce afroamericana:	275,341

No obstante la relevancia demográfica, histórica, cultural y social que conjugan los cuatro pueblos indígenas y el afroamericano, cuya población en conjunto representa el 40% de las y los guerrerenses, continúan enfrentando serios problemas estructurales que los sitúan en condiciones de desventaja y desigualdad social y jurídica con respecto al resto de la sociedad.

Cabe señalar que los rezagos de estos pueblos suelen ser más profundos en los municipios con preponderancia indígena o afroamericana, principalmente aquellos más apartados, ubicados en las regiones Montaña y Costa Chica; las brechas de desarrollo social y económico existentes en estos municipios con respecto a los no indígenas, son determinantes para que siga existiendo una marcada desigualdad social y un desarrollo muy heterogéneo en las siete regiones del estado.

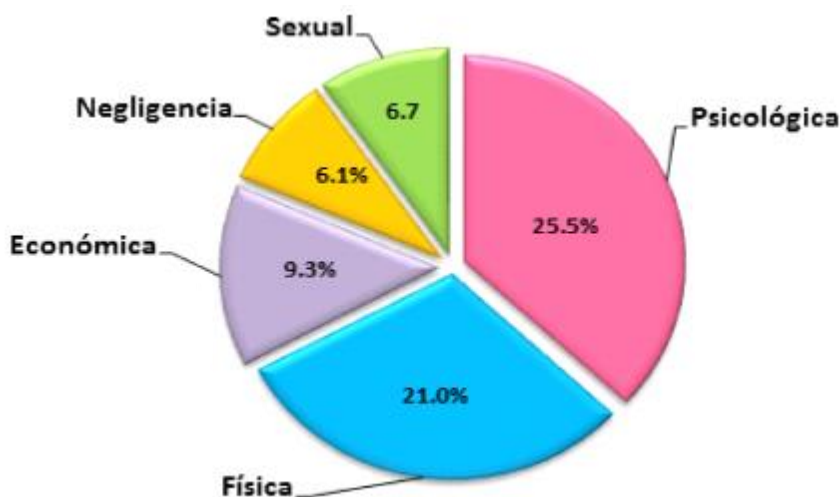
No debe soslayarse que estos rezagos se hacen más patentes en los grupos de edad con mayor vulnerabilidad, como son niños, niñas y personas de la tercera edad y, primordialmente, las mujeres indígenas y afroamericanas de todas las edades, quienes

¹ Encuesta Intercensal 2015, INEGI

desde su nacimiento padecen más agudamente discriminación, pobreza y violencia física, psicológica, sexual y económica, tanto en el ámbito de las instituciones públicas, como en el familiar y comunitario, a través de prácticas culturales nocivas que estimulan la dependencia y subordinación, y limitan su acceso a la educación, la salud, el bienestar y a condiciones dignas de vida.

Así, por ejemplo la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI 2008), aplicada a un total de 3,972 mujeres indígenas, con el objeto de conocer sus experiencias de violencia en las diferentes etapas del ciclo de vida, reporta que el 34% de las mujeres aceptaron haber padecido durante su infancia más de una vez algún tipo de maltrato, en especial humillación y golpes, siendo el padre el agresor principal (48%), seguido de la madre (45%). Situación más grave enfrentó el 7% de las encuestadas, ya que sufrió alguna forma de abuso sexual durante la infancia, recayendo la culpa en personas de su familia en el 53% de los casos (ENSADEMI, 2008, p. 73)².

En cuanto a la violencia infligida por la pareja, el 25% de las mujeres reportaron haberla sufrido. La encuesta identificó también diferentes tipos de violencia³ en las proporciones siguientes⁴:



Elaborado a partir de información de la ENSADEMI 2008

² Instituto Nacional de Salud Pública - Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Encuesta de salud y derechos de las mujeres indígenas 2008*, México, 2008, Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado de: http://www.insp.mx/images/stories/Produccion/pdf/100722_cp7.pdf (consultada el 15 de marzo de 2018).

³ La ENSADEMI 2008 conceptualiza la violencia, como conductas coercitivas que pueden incluir: a) violencia física: empujones, golpes, heridas de arma de fuego o de objeto punzocortante; b) violencia emocional: intimidación, humillaciones verbales, amenazas; c) violencia sexual: forzar física o emocionalmente a la mujer a la relación sexual; d) violencia económica: ejercicio de control a través del dinero (*Ibid.* p. 15). En lo que respecta a la negligencia, se identifica como la falta de proveer las necesidades básicas de un niño o niña por parte de su padre y madre o personas encargadas.

⁴ *Ibidem.* p. 78-79

Los ejemplos anteriores demuestran ampliamente que la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas constituye un severo obstáculo para alcanzar el desarrollo y la dignidad de las personas, de los pueblos y comunidades, además de ser un grave problema que atenta contra sus derechos humanos, su libertad y desarrollo. En este contexto, resulta inaplazable el diseño y ejecución de programas y acciones que contribuyan a abatir los altos índices de violencia contra las mujeres, y acompañen los procesos de las comunidades y organizaciones sociales que pugnan por la eliminación de toda acción o conducta violenta.

Por otra parte, a pesar que el origen de la difícil situación de los pueblos indígenas y afroamericano es multifactorial, se puede aseverar que la causa más representativa se encuentra en el desconocimiento de sus derechos, el incumplimiento de los mismos y la deficiencia de los procedimientos y recursos que garanticen su acatamiento. A lo anterior debe considerarse también las barreras que enfrenta la población indígena y afroamericana para acceder a los bienes y servicios gubernamentales y a las instancias de procuración y administración de justicia; aunque son de diversa índole los motivos de esta exclusión social, es posible afirmar que los factores lingüísticos y culturales influyen de manera importante en este hecho, por lo que es imperativo adecuar los programas y servicios a los contextos culturales de este sector de la población, y disponer de personas calificadas que funjan como intérpretes-traductoras y defensoras de oficio que acompañen y asesoren a la población indígena sujeta a proceso, bajos los enfoques de interculturalidad e igualdad de género.

Es importante señalar también que una buena parte de la población indígena que enfrenta asuntos de carácter penal, no cuenta con recursos económicos para solventar los honorarios de una asesoría y representación legal de carácter particular, por lo que tiene que recurrir a la abogacía de oficio, en cuyo ámbito existe demasiado trabajo y sus integrantes generalmente no son hablantes de lengua indígena, además de carecer de una formación y certificación que los califica para prestar sus servicios en contextos multiculturales, en perjuicio de las personas que poseen culturas, idiomas e identidades distintas a la población mayoritaria y mestiza. No obstante estas deficiencias, cada vez son más las personas indígenas que fungen como intérpretes y traductoras, pero enfrentan la falta de pago por sus servicios, lo cual hace necesaria la coordinación de las instancias de procuración, administración

e impartición de justicia, así como la implementación de acciones transversales que involucren a las instituciones encargadas de brindar servicios a los pueblos indígenas y afroamericano, para garantizar el acceso a la justicia de todas y todos sus integrantes.

Con relación al problema señalado en el párrafo anterior, es menester dar cuenta de las personas identificadas como indígenas o afroamericanas que se encuentran internadas en los Centro de Readaptación Social⁵ (CERESO) del estado, las cuales tienen derecho a servicios de asesoría y defensa jurídicas, además de recibir, cuando sea necesario, el apoyo especializado de traducción:

CERESO	NÚM. DE INTERNOS / INTERNAS	SEXO	NÚM.
Acapulco	58	Hombres	533
Ayutla	28	Mujeres	13
Coyuca de Catalán	4		
Chilapa	65	FILIACIÓN ÉTNICA	NÚM.
Chilpancingo	42	Nahua	180
Iguala	34	Tlapaneca	144
Ometepec	48	Mixteca	126
San Luis Acatlán	62	Amuzga	44
Taxco	2	Afromexicana	44
Tecpan	6	Otras	8
Teloloapan	1		
Tlapa	191	DELITO MÁS FRECUENTE	NÚM.
Zihuatanejo	7	Homicidio	250
TOTAL	546	Violación	88
		Secuestro	38

⁵ Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas. *Censo de población indígena y afroamericana interna en CERESO del estado 2017* (Información interna, no publicada).

La garantía para acceder a una justicia social y, en consecuencia, reducir las brechas sociales, se encuentra en el cumplimiento de los Derechos Humanos y de las disposiciones internacionales y constitucionales en la materia, las cuales han sido conquistadas por los movimientos indígenas y afroamericanos en un largo proceso histórico y de lucha.

Estrechamente ligado a los derechos de acceso a la justicia, se ubican aquellos vinculados con la preservación y enriquecimiento de las lenguas, saberes y manifestaciones culturales indígenas y afroamericanas, tal como lo señala el artículo 2º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la población indígena, así como el artículo 11, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para ambos grupos de población. Las garantías constitucionales son de suma importancia en un contexto donde estos pueblos enfrentan serias amenazas que se traducen en el debilitamiento de un bagaje cultural tan rico como ancestral, expresado en los saberes, lenguas, identidades y múltiples manifestaciones culturales, cuya merma influye de manera relevante en el resquebrajamiento del tejido social.

Las críticas condiciones socioeconómicas, la discriminación y la vulnerabilidad de las culturas indígenas y afroamericana ante el embate de prácticas culturales externas, inhiben el desarrollo y revitalización de su vasto cúmulo de manifestaciones culturales. Este quebranto cultural es más severo, aunque menos perceptible, en el patrimonio cultural intangible, es decir en aquellos elementos sin sustancia física, como por ejemplo las lenguas, la poesía, las festividades, la música, las danzas, los ritos y la medicina tradicional, constituidos todos ellos por una serie de saberes milenarios que, a través de los siglos, se han transmitido oralmente y se han ido modificando mediante un proceso de recreación colectiva y comunitaria.

La trascendencia de este patrimonio cultural -verdadero cimiento del carácter multicultural del país y del estado de Guerrero-, obliga a diseñar y ejecutar acciones que propicien el fortalecimiento de los saberes y prácticas tradicionales y, en consecuencia revitalicen las culturas e identidades indígenas y afroamericana.

En congruencia con este contexto histórico, social, cultural y de derechos, los pueblos originarios de Guerrero

han exigido el reconocimiento de sus garantías constitucionales colectivas que posibiliten su reproducción social, económica y cultural. En respuesta a estas demandas, en los últimos años se han verificado avances importantes en materia de derechos indígenas y afroamericanos; así, en febrero de 2011 el Congreso del Estado expide y decreta la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, y en el año 2014 se registran cambios en la Constitución Política estatal, reformándose los artículos 8 al 14, con el objeto de incluir los derechos de los pueblos indígenas, así como el reconocimiento constitucional del pueblo afroamericano, bajo los mismos términos y beneficios que aquellos.

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, como institución encargada de "...establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, promoviendo su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos, particularmente los de las mujeres..."⁶, y asumiendo la responsabilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, citado en el numeral 1.2. del presente documento, implementa el programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, considerando como población objetivo al total de las personas indígenas y afroamericanas que demanden el ejercicio de sus derechos, principalmente los vinculados al acceso a la justicia, la prevención de la violencia contra las mujeres y al fortalecimiento de sus identidades y culturas; de manera específica, la población potencialmente beneficiaria, está representada por cerca de 4,000 personas que podrán acceder a los diferentes servicios que ofrece este Programa.

2. Misión y Visión.

2.1. Misión.

Impulsar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano que propicie su acceso a la jurisdicción del Estado, el fortalecimiento de sus identidades y culturas, así como la reconstrucción del tejido social, con perspectiva intercultural y de género.

⁶ Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Guerrero (2016), *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08*, Artículo 32.

Recuperado de: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/08/Ley-Organica-08-de-la-Administracion-Publica-del-Estado-de-Guerrero.pdf> (consultado el 06 de marzo de 2018).

2.2. Visión.

Ser el programa del Gobierno del Estado que acompañe a los pueblos indígenas y afroamericano en sus procesos de autonomía y libre determinación, realizando acciones conjuntas que fortalezcan sus sistemas normativos, los empodere como sujetos de derecho y detone el desarrollo comunitario.

3. Dependencia o Entidad Responsable del Programa.

La ejecución del programa Defensa y Asesoría Jurídica para Pueblos Indígenas y Afroamericano, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica; la ministración de recursos será comprobada por la Delegación Administrativa de esta Secretaría.

4. Fundamento Legal.

Ü Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 2º).

Ü Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Artículos 11, fracción VI, y 13).

Ü Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 (Artículo 32).

Ü Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura Indígena de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Guerrero.

Ü Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.

Ü Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ü Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Ü Programa Especial Pueblos Indígenas y Afroamericanos 2016 - 2021.

Ü Decreto Número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.

5. Objetivos y Alcances.

5.1. Objetivo General.

Impulsar los derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y afroamericano, a través de la prestación de servicios jurídicos, la prevención de la violencia contra las mujeres y el fortalecimiento de capacidades de la población indígena y afroamericanas, que permita el ejercicio de sus derechos humanos, sociales y culturales.

5.2. Objetivos Específicos.

Ü Brindar asesoría, gestoría y defensa jurídica a la población indígena y afroamericana que se encuentre bajo

procedimientos legales, así como a las mujeres víctimas de violencia.

Ü Proporcionar servicios de traducción en las cuatro lenguas indígenas en los procesos legales y ante instancias gubernamentales.

Ü Realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para garantizar la identidad y el ejercicio de derechos de la población indígena y afroamericana.

Ü Fortalecer las capacidades de la población indígena y afroamericana, mediante procesos de capacitación y sensibilización, que promuevan el conocimiento y ejercicio de sus derechos, vinculados a la cultura, las niñas, niños y adolescentes, así como la no violencia contra las mujeres.

5.3. Alcances.

5.3.1. Trascendencia del Programa.

Con la ejecución de este Programa de prestación de servicios se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de garantizar que las personas y grupos de personas indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, tengan acceso a la justicia de manera pronta, expedita, gratuita y adecuada a sus contextos culturales, incluyendo intérpretes traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante las instancias de procuración y administración de justicia o instituciones de otra índole que así lo soliciten. De igual manera el Programa se orienta a coadyuvar en el cumplimiento de los diversos mandatos de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, destacando el artículo 6, fracción III que propone el fomento de la cultura jurídica y de la legalidad con una sensibilización hacia la violencia de género, y de la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia, evaluando sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran.

Asimismo, se brinda capacitación para la formación y certificación de intérpretes traductores/traductoras en las cuatro lenguas indígenas; se propicia la salvaguarda de los saberes tradicionales indígenas para fortalecer sus culturas e identidades, y se realizan acciones de capacitación y sensibilización para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y afroamericanas.

5.3.2. Población objetivo.

Población indígena y afroamericana que habita en los 81 municipios del estado.

5.3.3. Población beneficiaria

Personas y grupo de personas indígenas y afroamericanas vinculadas a procesos legales, que soliciten asesoría y defensa jurídica, incluyendo traducción de las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, así como niñas y mujeres víctimas de violencia; personas que necesiten realizar trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil; personas u organizaciones que ejerzan la medicina tradicional;

5.3.4. Tipos de Apoyo

TIPO DE APOYO	CONCEPTO
1. Servicios de defensa y asesoría jurídica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Defensoría y asesoría jurídica, y representación legal a personas que enfrentan procesos ante las instancias de procuración y administración de justicia de los fueros común, federal y administrativo. ✓ Se brinda apoyo de traducción a los beneficiarios del programa, a través de intérpretes-traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga, ante órganos de procuración, administración e impartición de justicia. ✓ Visitas a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado, para identificar número y situación jurídica de personas indígenas y afroamericanas. ✓ Trámites de libertad anticipada de personas sentenciadas por delitos del fuero común y federal ✓ Gestión para el traslado de personas internas al CERESO más cercano a su lugar de residencia. ✓ Dotación de materia prima para elaboración de artesanías en favor de personas internas en los CERESO del estado.
2. Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Trámites administrativos para: expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción; registro de nacimientos ordinarios o extemporáneos; aclaraciones, rectificaciones y nulidades administrativas; anotaciones marginales; constancias de inexistencia de registro; trámites para la obtención de la Cedula Única de Registro de Población (CURP).
3. Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Talleres para el fortalecimiento de los derechos culturales (medicina tradicional). ✓ Realización de eventos conmemorativos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano.
3.1. Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, adolescentes y niñas Indígenas y Afroamericanas.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en las lenguas náhuatl, mixteca, tlapaneca y amuzga. ✓ Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afroamericanas. ✓ Se brinda asesoría jurídica y representación legal a mujeres en situación de violencia, así como canalización y acompañamiento ante las instituciones responsables de su tratamiento.

6. Metas Físicas.

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, y son los siguientes:

I. Defensa y asesoría jurídica.

Ü 2500 servicios de asesorías jurídicas y representación legal para personas indígenas y afroamericanas, ante instancias federales y estatales.

Ü 800 traducciones en las lenguas náhuatl, mixteca (na'savi), tlapaneca (me'phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.

Ü 9 visitas de diagnóstico a los Centros de Readaptación Social (CERESO) del estado, para identificar el número y situación jurídica de las y los internos indígenas y afroamericanos.

Ü 50 Trámites para la libertad anticipada de personas indígenas y afroamericanas sentenciadas por delitos del fuero común y federal, y para gestión de traslado de internos indígenas y afroamericanos al CERESO más cercanos a su lugar de residencia.

Ü 25 paquetes de materia prima para personas indígenas y afroamericanas internas en los CERESO de la entidad.

II. Trámites administrativos.

Ü 2500 Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

III. Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos.

Ü 2 Talleres para el fortalecimiento de los derechos culturales (medicina tradicional).

Ü 6 eventos conmemorativos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano.

III.I. Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, adolescentes y niñas Indígenas y Afroamericanas.

Ü 1 Diplomado para la formación y certificación de 40 intérpretes traductores en lenguas indígenas.

Ü 13 Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.

7. Programación Presupuestal

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	E n e	F e b	M a r	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
I Defensa y asesoría jurídica Servicios de defensa y asesoría jurídica.												
II Trámites administrativos Trámites administrativos ante la Coord. Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.												
III Capacitación e impulso de los derechos indígenas y afroamericanos. Talleres para el fortalecimiento de los derechos culturales (medicina tradicional).												
Eventos conmemorativos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano.												
III.I Estrategia para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, adolescentes y niñas Indígenas y Afromexicanas. Diplomado para la formación y certificación de 40 intérpretes traductores en lenguas indígenas.												
Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.												

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Aplica para los apoyos en materia de defensa y asesoría jurídica, traducción en lenguas Indígenas y trámites ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, los cuales se sujetarán al procedimiento siguiente:

La SAICA proporcionará asesoría jurídica y representación legal, a través de:

Ü Traducción en las lenguas náhuatl, mixteca (na'savi), tlapaneca (me'phaa) y amuzga (ñomndaa), ante los órganos de procuración, administración e impartición de justicia, y otras instituciones de los tres niveles de gobierno.

Ü Trámites administrativos ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Ü Excarcelaciones de personas indígenas y afroamericanas

internas en los distintos centros penitenciarios, en los casos que jurídicamente proceda.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito libre, en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, así como en sus Delegaciones Regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas:

Chilpancingo: Calle Guillermo Soberón Acevedo, núm. 8, Col. Salubridad. Tel. 01(747) 137 0620

Chilapa de Álvarez: Calle 3 Norte, núm. 108, Col. Centro. Tel. 01 (756) 475 0253

Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio de la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055

Tlapa de Comonfort: Calle Morelos, núm. 124, Col Centro. Tel. 01 (757) 476 0377

La solicitud podrá ser presentada por cualquier persona, institución pública u organización social. Al recibir la solicitud, las unidades administrativas receptoras deberán verificar que se cumpla con los requisitos y deberán entregar acuse de recibo y, en su caso, indicarán a la persona interesada los datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Al concluir este periodo se le notificará al peticionario la respuesta a su solicitud, para el caso de ser aprobada, los o las solicitantes acudirán a la unidad administrativa receptora para formalizar el apoyo.

En cuanto a las actividades relacionadas con capacitación, éstas responden a diferentes compromisos de la SAICA, de acuerdo a los procedimientos siguientes:

a) Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas.

b) Talleres de capacitación y sensibilización para la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.

Estas dos capacitaciones forman parte de la estrategia que atiende la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Indígenas y Afromexicanas, por lo que responde a lineamientos establecidos por la Secretaría General de Gobierno y no tiene convocatoria abierta al público; los municipios y personas objetivo han sido determinadas de acuerdo a lo que indica dicha

Alerta (municipios: Ayutla de los Libres, Ometepec, Tlapa de Comonfort y Chilapa de Álvarez).

En lo que respecta al Taller para Fortalecimiento de Derechos Culturales, su programación responde a una demanda expresa hecha en 2017 por la Organización de Médicos y Parteras Tradicionales de Xochistlahuaca.

8.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, y en sus Delegaciones Regionales, cuyas direcciones y horarios aparecen en el apartado 8 del presente documento. De igual manera, la información de los servicios que otorga el Programa y los requisitos para acceder a ellos, estará disponible en los lugares ya señalados.

Asimismo, este reglamento estará disponible en la página electrónica del Gobierno del Estado: www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx, y en la red social Facebook **Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas**.

8.2. Requisitos de acceso

Ü Ser originario de comunidades y municipios indígenas y afromexicanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.

Ü Solicitud por escrito, dirigida al titular de la SAICA, especificando el trámite o servicio que se demanda.

Ü Constancias de identidad, expedida por la autoridad comunitaria o municipal del pueblo originario que desciendan, o dependencia que corresponda.

Ü Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se declare hablante de alguna lengua indígena o se auto reconozca como integrante de un pueblo indígena o del afromexicano.

8.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos

y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos, y estarán a la vista de las personas solicitantes en las Oficinas Centrales y Delegaciones de la SAICA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 8 de este documento.

Una vez que las y los solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y recibirán el beneficio de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del problema planteado. Asimismo, en los servicios de defensa y asesoría jurídica, se brindará información a las personas beneficiarias sobre el estado que guardan los procedimientos legales, en el momento que lo solicite, dentro de los horarios de atención y en los sitios señalados en el apartado 8 del presente reglamento.

Las personas beneficiarias del Programa, formarán parte de un **Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias**, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecutan el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en este reglamento.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.

La SAICA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica y su equipo de abogados y abogadas, vigilará que se cumplan las reglas de operación del Programa "Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano", así como las obligaciones impuestas por la autoridad judicial, tratándose de personas indígenas y afromexicanas procesadas, como principal requisito para obtener los beneficios del programa.

Se suspenderá el apoyo, cuando el solicitante incurra en las siguientes faltas:

- a) Incumplir lo establecido en los lineamientos, guías de
-

operación y procedimientos.

b) Presentar información o documentación alterada o falsa.

c) Aplicar incorrectamente los recursos recibidos, conforme a los conceptos autorizados.

8.5. Modos de entrega del beneficio.

La entrega de los beneficios del programa, se hará de forma directa a las personas solicitantes; una vez que las personas solicitantes, grupos, organizaciones sociales o comunidades hayan cubierto los requisitos establecidos para recibir los servicios y apoyos descritos, accederán a los beneficios del programa de manera gratuita, rápida y expedita, de acuerdo a la urgencia y complejidad del asunto planteado, lo cual será responsabilidad del personal del área jurídica de la SAICA, quien estará a cargo del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

9.1.1. Para la ejecución del Programa, la SAICA, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

9.1.2. La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, la cual será responsable de brindar acompañamiento y representación jurídica a la población indígena y afroamericana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los servicios prestados.

La vigencia de los servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana de servicios jurídicos, no aplica un calendario definido en la prestación de estos apoyos.

9.1.3. Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de la(s) persona(s) solicitante(s), el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

9.1.3.1. El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

9.1.3.2. Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y

deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

9.1.3.3. Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

9.1.4. Los datos de las personas beneficiarias del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.1.5. Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

9.2. Gastos de operación.

Derivado de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación del Gasto de la Administración Pública Estatal, los gastos de operatividad para la ejecución del programa "Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano" ascienden al 3% del monto total del programa, mismo que será comprobado de acuerdo a los lineamientos establecidos para ello.

10. Transparencia.

10.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado del Programa Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 654 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales de la SAICA, cuya ubicación se anota en el apartado 8 de este reglamento, así como en las páginas electrónicas:

www.guerrero.gob.mx y www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx
o en la página de la red social Facebook: **Secretaría de Asuntos indígenas y Comunidades Afromexicanas**

Asimismo, a través de las Delegaciones Regionales de la Montaña, Costa Chica y Centro de la SAICA, se difundirá la

información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afroamericanos.

La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda descrita en el apartado 10.2. del presente reglamento.

10.2. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa, se deberá observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y que, en su caso, difunda el Gobierno del Estado, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

"Este programa es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".**

10.3. Supervisión y control.

La supervisión, control y evaluación del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, será interna y estará a cargo de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y en base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

Las Delegaciones Regionales y la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica de la SAICA, llevarán a cabo el seguimiento al trabajo desarrollado por las instancias ejecutoras, con relación a las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas.

Este seguimiento se realizará mediante la revisión de los informes presentados por las instancias ejecutoras, y a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

10.4.1. Evaluación.

La SAICA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

10.4.2. Indicadores

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVOS	INDICADOR	FÓRMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE	SUPESTOS
FIN	Contribuir al cumplimiento y vigencia de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano obligando servicios de asesoría y defensa jurídica.	Porcentaje de población indígena y afroamericana que ha sufrido violación de sus derechos humanos (2018)/Total de personas indígenas y afroamericanas encuestadas (2018) X 100	(Número de personas indígenas y afroamericanas encuestadas que han sufrido violación de sus derechos humanos (2018)/Total de personas indígenas y afroamericanas encuestadas (2018)) X 100	Eficacia	Porcentaje	-.- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010 CONAPRED -.- Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAICA	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Las instituciones de los tres niveles de gobierno conocen y dan cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.
	La población indígena y afroamericana tiene un mejor acceso a la procuración e impartición de justicia.	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas atendidas que afirmaron tener un mejor acceso a la procuración e impartición de justicia.	(Número de personas atendidas que afirmaron tener un mejor acceso a la procuración e impartición de personas que solicitaron un servicio jurídico (2018)/Total de personas que solicitaron un servicio jurídico (2018) X 100	Eficacia	Porcentaje	-.- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010 CONAPRED -.- Encuesta a población indígena y afroamericana realizada SAICA	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Los tribunales y órganos de administración y procuración de justicia respetan los derechos indígenas y afroamericanos y accionan interculturalmente sus procedimientos.
COMPONENTES	Asesoría Jurídica y Representación Legal	Porcentaje de la población indígena y afroamericana que solicita un servicio jurídico y lo obtiene.	(Número de población indígena y afroamericana que obtiene un servicio jurídico/Total de población indígena y afroamericana que solicita un servicio jurídico) X 100	Eficiencia	Porcentaje	Registro de solicitudes y beneficios SAICA	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Los órganos que definen el presupuesto incrementación el financiamiento a programas de procuración y administración de justicia en favor de la población indígena y afroamericana.
	Difusión de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.	Trabajadores de instituciones que reciben capacitación sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.	Número de trabajadores capacitados.	Eficiencia	Número de instituciones capacitadas	Lista de asistencia de a los talleres de capacitación.	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	Las instituciones de procuración y administración de justicia y su personal se sensibilizan sobre el reconocimiento de los derechos de la población indígena y afroamericana.
ACTIVIDADES	Traducción en las cuatro lenguas indígenas.	Número de traducciones en lenguas indígenas ante órganos de procuración de justicia.	Número de traducciones realizadas	Eficiencia	Número de traducciones realizadas	Registro de traducciones otorgadas SAICA.	Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica	

10.5. Auditoría.

Este programa podrá ser auditado, a través de las instancias correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias del gobierno del estado, encargadas de vigilar la correcta aplicación de los recursos del erario público.

10.6. Recursos no devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2018, será reintegrado a la Dirección General de Tesorería, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

10.7. Contraloría social.

La SAICA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan los beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.

b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

10.8. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.8.1. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia del interesado, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SAICA, ubicadas en la ciudad de Chilpancingo, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La o el denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre del servidor público, Departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

10.8.2. Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

10.8.3. En caso de que la SAICA no resuelva la queja de las y los aspirantes o beneficiarios (as), éstos (as) podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

10.9. Mecanismos de Exigibilidad

La SAICA, a través de sus unidades administrativas, firmarán un convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución del programa, en donde se estipulara los lineamientos para el cumplimiento que obligue a los beneficiados a dar cabal cumplimiento con sus obligaciones impuestas por la autoridad judicial que imponga las medidas cautelares que corresponda, generando un antecedente para futuros apoyos que soliciten a la institución,

10.10. Acta de Entrega-Recepción

Por la naturaleza del Programa no aplica; sin embargo, se cuenta con un Padrón y expediente para cada beneficiaria y beneficiario.

11. Criterios de Selección y Elegibilidad.

11.1. Método de selección de beneficiarios.

La población indígena y afroamericana, que solicite el apoyo del programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afroamericano, a fin de que sean beneficiados con el pago de fianza y/o medida cautelar y/o reparación de daño, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Ü Ser originarios (as) de comunidades y municipios indígenas y afroamericanos, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad, filiación política, religiosa o de otro tipo de organización social o estudiantil.

Ü Copia certificada de la declaración preparatoria del procesado en la que se autorreconozca como miembro de un pueblo originario o afroamericano.

Ü se deberá exhibir acuerdo certificado en el cual se especifique el monto impuesto, por la autoridad judicial concedora.

12. Mecánica de Operación.

12.1. Instancia ejecutora.

La Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas será la instancia ejecutora del Programa Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicano, a través de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017.

12.2. Instancia administrativa y/o normativa.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias normativas y facultadas para autorizar y verificar la aplicación de estas Reglas de Operación.

12.3. Delimitación de atribuciones.

Respetando las presentes reglas de operación, las instancias ejecutoras y administradoras del presente programa, se limitarán a realizar sus funciones establecidas, así como lo señalado en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del programa.

13. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios de Programas Sociales.**13.1. Derechos.**

Ü Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.

Ü Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estos lineamientos y según disponibilidad presupuestal.

Ü Recibir orientación de la SAICA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.

13.2. Obligaciones.

Ü Conducirse con verdad y aportar la información personal que la SAICA requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial) los cuales estarán protegidos conforme a la legislación en la materia.

Ü Cumplir con los requisitos establecidos en estos Lineamientos.

Ü Aportar la información que la SAICA requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.

13.3. Sanciones.

Se cancelara el apoyo solicitado, cuando se incumpla con lo establecido con los lineamientos y reglas de operación, en los siguientes casos:

- b) Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

14. Interpretación.

Las presentes reglas de operación, se interpretaran de forma unilateral y clara de acuerdo a su contenido, lo anterior en el sentido que son específicas, entendibles en su contenido y alcance, cualquier aclaración de las mismas es responsabilidad de la instancia ejecutora y administrativa, el disipar las dudas de la población indígena y afroamericana, con respecto a la adecuada presentación de sus proyectos con los requisitos idóneos y la adecuada aplicación de los recursos económicos asignados para el fin propuesto.

MTRO. JAVIER ROJAS BENITO.
SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y
COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ. DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, ASÍ COMO EL NUMERAL 16 FRACCIONES V, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERNO VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 31 FOJAS ÚTILES SON COPIAS FIELES SACADAS DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMA QUE SE EXPIDEN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MAYO 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIPE SÁNCHEZ RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA Y
ASESORÍA JURÍDICA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la Convocatoria para seleccionar y designar al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, por medio del cual presenta a este Poder Legislativo su renuncia al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que una vez que se hizo del conocimiento del escrito de referencia, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva fue turnado a la **Junta de Coordinación Política** mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01888/2018** de la misma fecha de sesión, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174 fracción II y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DEL ESCRITO

Que el Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, mediante escrito recibido por este Poder Legislativo con fecha veinticinco de abril del año en curso, manifestó lo siguiente:

"El 10 de Diciembre del año 2015, tuve el honor de ser designado por esa Soberanía, **FISCAL GENERAL del Estado de Guerrero**, responsabilidad que distingue a todo profesionista del derecho, lo cual enorgullece y enaltece mi personalidad y desempeño profesional ante la sociedad guerrerense.

Después de dos años cuatro meses de arduo trabajo apegado a derecho, respetando siempre la Constitución General de la República y la Constitución del Estado de Guerrero, por **voluntad propia**, he decidido **SEPARARME DEL CARGO**, presentando ante Ustedes y **con carácter irrevocable mi RENUNCIA** a tan distinguida responsabilidad.

No omito mencionar que fue de enorme satisfacción y gran orgullo haber servido a la sociedad guerrerense."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 142 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 174 fracción II, 301, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la Junta de Coordinación Política, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar el escrito de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Que en sesión de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, previa convocatoria pública y conforme al procedimiento establecido en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, designó de entre la terna de profesionistas al Ciudadano Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, para un periodo **de seis años**, lo anterior en términos del párrafo primero del artículo antes mencionado y de la convocatoria respectiva.

Que esta Junta de Coordinación Política, en el análisis de la solicitud de renuncia presentada y conforme lo establecido en el artículo 301 de nuestra Ley Orgánica, que

establece que cuando el Congreso del Estado interviene en el proceso de selección, ratificación o nombramiento de Servidores Públicos que la Constitución o las Leyes le confiere, el procedimiento se sujeta al a lo establecido en nuestra Ley Orgánica, es decir, se da cuenta al Pleno de la solicitud presentada, se remite a la Comisión correspondiente, quien emitirá el dictamen respectivo, y este a su vez se hace del conocimiento del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación.

Que en tales consideraciones y en razón de que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado no establece motivo, circunstancia o razón en la cual el Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero deba fundar su renuncia, esta Soberanía popular, tampoco cuenta con elementos que impidan su aceptación, de ahí que esta Comisión Dictaminadora considera procedente aceptar al Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, la renuncia al cargo y funciones de Fiscal General del Estado de Guerrero, derivado de que se desprende que se hace de forma voluntaria, espontánea y unilateral.

Que ante la renuncia irrevocable del Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, este Poder Legislativo, debe prever y llevar a cabo el proceso de selección y designación correspondiente, el cual conforme al artículo 142 de la Constitución Política del Estado se tiene entre otras actividades las de: emitir la convocatoria; establecer un periodo razonable de tiempo para recibir y registrar a los profesionistas que aspiran ser Fiscal General del Estado; llevar a cabo el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos; seleccionar y proponer al Pleno para su aprobación la lista de al menos 10 candidatos; remitir la lista aprobada al Titular del Poder Ejecutivo, para que en un término de diez días formule la terna y la envíe para consideración del Congreso; llevar a cabo la comparecencia de los candidatos propuestos en terna; presentar la propuesta al Pleno para que con el voto de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso se designe al Fiscal General del Estado.

Que los artículos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad

jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;
- La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;
- El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;
- La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;
- La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;
- Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.

Que los artículos 140 y 142 de la Constitución Local y los numerales 16, 19 y 20, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Fiscal General del Estado, es el Titular de la Fiscalía General del Estado, designado por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la que regirá su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo antes señalado contempla el procedimiento para la designación del Fiscal General del Estado, servidor público que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que ante la renuncia del ciudadano Licenciado **Javier Ignacio Oléa Peláez**, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, en términos del artículo 142 en correlación con los artículos 111 de la Constitución Política Local y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, esta Junta de Coordinación

Política propone para su aprobación del Pleno del Congreso la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar al Fiscal General del Estado, para un periodo de seis años improrrogables".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2018, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo, no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión y no habiéndose registrado reserva de artículos, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar al Titular de la Fiscalía General del Estado, en los términos siguientes:

"La Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 111, 139, 140 y 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

y deseen participar en el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA.- Las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado se recibirán del 27 de abril al 7 de mayo de 2018 con excepción de los días 28, 29 y 30 de abril, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Titular de la Fiscalía General del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
 - III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado
-

para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

CUARTA.- Los aspirantes deberán presentar a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que designe, para su registro, los documentos siguientes:

a). Copia certificada del acta de nacimiento.

b). Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

c). Copia certificada del título y de la cédula profesionales.

d). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.

e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.

f). Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General.

g). Copia simple de la cartilla del servicio militar nacional, en su caso;

h). Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones III, VII, VIII y IX de la base tercera que antecede. Así como, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables, ni hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

i). Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función, conforme a la legislación aplicable. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

j). Currículum vitae suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia de investigación, procuración de justicia y afines, u otras actividades, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

k). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

l). 4 fotografías a color tamaño credencial.

m). Carta de intención y de exposición de Motivos, y

n). Plan de Trabajo

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con

los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Los documentos que exhiban los interesados deberán acompañarse con sus respectivas copias simples, en ocho tantos.

ETAPAS

QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidente o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los aspirantes se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Dicha evaluación estará a cargo de los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista de al menos diez candidatos que contenga en orden alfabético, los nombres de las y los aspirantes que se propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación, para ser enviada al Gobernador del Estado.

Aprobada la lista anterior, se ordenará su publicación en el portal del Congreso del Estado, agregando un resumen curricular de dichos candidatos.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA. DE LA LISTA DE CANDIDATOS. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la lista de candidatos para ser enviada al Gobernador del Estado y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.

La aprobación de la lista de candidatos requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 142 numeral 1, de la Constitución Política del Estado.

OCTAVA. DE LA TERNA PROPUESTA POR EL GOBERNADOR. Recibida la lista de candidatos propuesta por el Congreso del Estado, el Gobernador dentro de los diez días siguientes formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado, en términos del numeral 3 del artículo 142, de la Constitución Política del Estado.

NOVENA. COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS. Una vez recibida la Terna, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la comparecencia y exposición de su plan de trabajo conforme lo señala el numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En la fecha establecida conforme a la terna propuesta y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los aspirantes a los que les corresponda comparecer en la fecha señalada, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden alfabético en que fueron propuestos. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que

consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA. DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis y desahogadas las comparecencias de los integrantes de la terna formulada por el Gobernador, propondrá al Pleno del Congreso para su elección por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, la propuesta con la terna correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TOMA DE PROTESTA. La o el ciudadano que resulte designado por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, Fiscal General del Estado, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, en la sesión en que sea designado y entrará en funciones a partir de esa fecha para un periodo de 6 años improrrogables.

Asimismo y conforme al inciso i) de la Base Cuarta de la presente convocatoria, deberá presentar conforme a los procesos de evaluación respectivos el certificado y registro correspondiente de las evaluaciones de control de confianza conforme a la legislación aplicable. En caso de no presentarse la certificación y registro o no se hayan acreditado las evaluaciones de control de confianza correspondientes, sin justificación alguna el nombramiento conferido quedará sin efecto y se procederá en términos del artículo 142 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- La Junta de Coordinación Política y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad

de la información que corresponda generada durante el proceso de selección y designación del Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

DÉCIMA TERCERA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA CUARTA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA QUINTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Hasta en tanto el H. Congreso del Estado designe al Fiscal General del Estado, lo suplirá quien le corresponda en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y sus disposiciones reglamentarias correspondientes.

CUARTO. Désele difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y ÓRDENES DE GOBIERNO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA EFECTO DE QUE APLIQUEN LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA CREAR UNA CULTURA DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA EN SUS TERRITORIOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, los Diputados Julio César Bernal Reséndiz, Silvano Blanco Deaquino y María Normeli Donjuan Valarde, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para efecto de que apliquen las acciones, programas y propuestas para crear una cultura de la paz y la no violencia en sus territorios, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/11 de 12 de noviembre de 1984, proclamó:

Reconociendo que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados,

1. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;

2. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;

3. Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional¹.

Dicha resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, es importante en una época donde el mundo, América Latina y México, requieren absoluta paz, una paz donde los ciudadanos puedan palparla y disfrutarla, porque ahora más que nunca la sociedad anhela vivir en armonía y justicia social.

El Estado mexicano, solemnemente debe proteger el derecho de los habitantes a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo gobierno en el país. Así que México y Guerrero, requieren vivir en un clima de paz duradera, es un momento donde la sociedad esta esperanzada en vivir en armonía.

El 2017 fue uno de los más violentos en los últimos años, pero a pesar del aumento indiscriminado de los delitos dolosos en el país, las personas, la sociedad mexicana, está esperando que se termine este momento crucial. Se requiere mirar hacia adelante, mirar más allá de la violencia y se pueda entender que cada uno de los habitantes merece vivir mejor.

Pero en virtud de buscar mecanismos de ayuda a la sociedad; es necesario que también el orden de gobierno municipal, pueda

¹ Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, [en línea], México, [citado 12-02-2018], Disponible en Internet <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightOfPeoplesToPeace.aspx>.

tomar participación en crear una cultura de la paz entre sus habitantes, se sabe que la mayor parte de los Ayuntamientos carecen de la infraestructura, presupuesto y financiamiento para contener la violencia en sus municipios, pero se sabe también, que cuentan con canales administrativos, de gestión y de participación social para crear un clima de paz en sus territorios.

Por eso la participación de este orden de gobierno municipal, es fundamental, ya que una mayoría de habitantes se acercan al Ayuntamiento para poder resolver sus problemas de ahí la importancia de esta institución.

Pero también, es de suma importancia reconocer el esfuerzo que realizan los organismos de la sociedad civil para crear una cultura de la paz, como es el organismo Fundación por la Paz.

Al respecto la Fundación por la Paz², es una ONG que trabaja por crear un clima de paz, esta misma Fundación crea en un documento llamado "25 propuestas para promover la cultura de paz, la resolución pacífica de los conflictos y el desarme desde los ayuntamientos", alternativas para promover la paz en las regiones, en lo que respecta a los ayuntamientos menciona lo siguiente:

1. Difundir los diversos aspectos que conforman la cultura de paz, a través de los medios de comunicación municipales, apoyando actividades de grupos locales y elaborando un programa anual de actividades de sensibilización para promover los valores de la cultura de paz y no violencia.

2. Adquirir publicaciones sobre temas de paz para bibliotecas y centros de documentación municipales, incluyendo secciones específicas y estableciendo pequeños centros de recursos para la paz.

3. Fomentar la tarea de educación para la paz en las escuelas, ofreciendo recursos para el alumnado y facilitando la formación específica en materia de paz y derechos humanos para el profesorado.

4. Bautizar calles de la ciudad con los nombres de personas

²Fundación por la Paz, FundiPau, España, [en línea], [citado 19-02-2018], Disponible en: <http://fundipau.org/quienes-somos/>.

reconocidas por su compromiso con el trabajo para la paz, la resolución de conflictos y el desarme.

5. Presupuestar una aportación económica específica para programas, proyectos y actividades de promoción de la cultura de paz organizadas por la sociedad civil.

6. Que la cultura de paz se convierta en eje transversal de las diferentes políticas desarrolladas por el ayuntamiento, potenciando espacios de encuentro interdepartamental dentro del consistorio con la intención de actuar de forma coherente en toda la actividad implementada desde el municipio³.

Es muy importante tomar estos puntos y que los Ayuntamientos en el Estado, puedan desde su ámbito de aplicación promover, difundir y aplicar lo conducente para crear una cultura de la paz desde los municipios, ya que por el cumulo de actividades delictivas que van en aumento, es momento preciso de crear una cultura de la paz que tanto requiere el Estado.

Es necesario hacer mención que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ha retomado diferentes iniciativas y propuestas de los organismos de la sociedad civil y las ha hecho suyas, en materia de desarrollo urbano, del deporte, de los derechos de los pueblos originarios, derechos humanos, a favor de las víctimas, ahora Movimiento Ciudadano retoma las propuestas de la Fundación por la Paz, para que los Ayuntamientos en la medida de sus competencias puedan promover una cultura de la paz en sus jurisdicciones".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Julio César Bernal Reséndiz, Silvano Blanco Deaquino y María Normeli Donjuan Valarde.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número

³ —, "25 propuestas para promover la cultura de paz, la resolución pacífica de los conflictos y el desarme desde los ayuntamientos", España, [en línea], [citado 19-02-2018], Disponible en: <http://fundipau.org/wp-content/uploads/2015/03/Propuestas-Paz-Municipales-2015.pdf>.

231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para efecto de que apliquen las acciones, programas y propuestas para crear una cultura de la paz y la no violencia en sus territorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y órdenes de gobierno, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos en el Estado, para que apliquen las siguientes propuestas en sus jurisdicciones:

1. Difundir los diversos aspectos que conforman la cultura de paz, a través de los medios de comunicación municipales, apoyando actividades de grupos locales y elaborando un programa anual de actividades de sensibilización para promover los valores de la cultura de paz y no violencia.

2. Adquirir publicaciones sobre temas de paz para bibliotecas y centros de documentación municipales, incluyendo secciones específicas y estableciendo pequeños centros de recursos para la paz.

3. Fomentar la tarea de educación para la paz en las escuelas, ofreciendo recursos para el alumnado y facilitando la formación específica en materia de paz y derechos humanos para el profesorado.

4. Bautizar calles de la ciudad con los nombres de personas reconocidas por su compromiso con el trabajo para la paz, la resolución de conflictos y el desarme.

5. Presupuestar una aportación económica específica para programas, proyectos y actividades de promoción de la cultura de paz organizadas por la sociedad civil.

6. Que la cultura de paz se convierta en eje transversal de las diferentes políticas desarrolladas por el ayuntamiento,

potenciando espacios de encuentro interdepartamental dentro del consistorio con la intención de actuar de forma coherente en toda la actividad implementada desde el municipio

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto a los Honorables Ayuntamientos en el Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS TRANSVERSALES EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ GUERRERENSE, PRESENTANDO LAS ACCIONES Y LOS RESULTADOS EN SUS RESPECTIVOS INFORMES ANUALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de abril del 2018, la Diputada Celia Quiroz Vargas, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un respetuoso exhorto a los Titulares de las diversas Secretarías del Gabinete del Gobierno del Estado, para que implementen políticas transversales en beneficio de la niñez guerrerense, presentando las acciones y los resultados en sus respectivos informes anuales, en los siguientes términos:

"En México, cada año, celebramos "El día del Niño", como un día especial, de las niñas y niños que en un futuro serán los líderes que dirigirán el rumbo de nuestra Nación y de nuestro Estado, por lo que es importante inculcarles desde temprana edad principios, valores y buenos modales, requiriéndose un trabajo conjunto entre la sociedad y las instituciones de gobierno.

Está comprobado que es el hogar el lugar donde inicia la cimentación de la educación, para posteriormente ser reforzado con el aprendizaje en las instituciones educativas, esta coordinación es complementada con las acciones, programas y beneficios aplicados por las dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno.

De acuerdo a sus atribuciones y funciones, en este Congreso del Estado se han concretado proyectos de creación y modificación en la Legislación Estatal, Leyes o reformas que sin duda, son de gran valor y a favor de la niñez, ejemplo de ello son: la erradicación del matrimonio infantil, la Alienación Parental, Garantizar el Derecho de Identidad, castigar rigurosamente el Abuso sexual infantil, el trabajo infantil; La Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en su contenido, se establecen sus Derechos, como lo son, el Derecho a ser feliz, a una vida libre de violencia, el Derecho a la Familia, el establecimiento del Sistema Integral Estatal de Protección a los Derechos, entre otras reformas que se han discutido y aprobado por el Pleno de esta Soberanía Popular. Mención oportuna es la realización del XII Parlamento Infantil, que dará apertura a

niñas y niños para que se expresen como legisladores estatales, evento que se realiza el día de mañana, viernes 27 de abril, en este mismo recinto parlamentario.

Respecto al tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, esta Legislatura deja precedente importantes, ya que se instala por primera ocasión la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, comisión de la que emanaron muchas de las reformas ya mencionadas.

Desde este estrado reconozco la ardua labor que realiza el Gobierno del Estado a través del DIF Guerrero, de la Secretaria de Salud y la Secretaria de la Juventud y la Niñez, para atender la problemática de este sector de la población con acciones de Prevención de adicciones, embarazo en niñas y adolescentes, Explotación sexual, trabajo infantil, acoso escolar y abuso Sexual, entre otros ejes.

Ante ello, no me queda duda, y me consta, del gran esfuerzo que realiza el Titular del Gobierno del Estado de Guerrero, por garantizar que cada niña y niño Guerrerense, sea feliz y tenga lo necesario, al implementar acciones y programas para lograrlo; muestra de ello, son sus compromisos con organizaciones internacionales como es UNICEF, a través de la firma del acuerdo para implementar "Los 10 puntos por la Infancia" con los que se habrá de garantizar el bienestar de la niñez guerrerense.

Compañeras y compañeros: Si bien es cierto, esta representación legislativa ha hecho reformas a la legislación que son importantes, y las dependencias del Gobierno Estatal han realizado las acciones respectivas, aún tenemos asuntos que requiere un puntual seguimiento, que permita, que de manera coordinada con los tres niveles de gobierno generar mejores resultados.

Actualmente, quizá muchos de nosotros seamos madres o padres, que a diferencia de la mayoría de los ciudadanos, tenemos la oportunidad de propiciar que se realicen acciones que nos garanticen tener en Guerrero a niñas y niños felices.

Vamos a hacerlo sin importar de que partido provengamos, estoy convencida de que si trabajamos para garantizar un desarrollo integral y una vida digna, además de generar las condiciones materiales y afectivas que les permita vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, entonces

tendremos una niñez feliz y estaremos trabajando para que mañana tengamos ciudadanos felices, responsables, honestos y comprometidos con el bienestar común.

Señores y señoras: expresar un discurso para festejar el día del niño, tal vez sea emotivo, sin embargo, considero importante que la mejor manera de conmemorar ese día especial, es proponiendo las acciones que permitan coadyuvar entre todos, para generar mejores seres humanos, mejores guerrerenses".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de abril del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Celia Quiroz Vargas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto a los Titulares de las diversas Secretarías del Gabinete del Gobierno del Estado, para que implementen políticas transversales en beneficio de la niñez guerrerense, presentando las acciones y los resultados en sus respectivos informes anuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaria de Salud del Estado, para que gestione los recursos económicos y necesarios ante la Federación para atender a las niñas y niños con autismo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado, para que dentro de sus facultades, establezca mecanismos de difusión para que la ciudadanía conozca las atribuciones de la policía cibernética, y en consecuencia puedan hacer uso de ella, con la finalidad de que coadyuve de

manera eficaz a darle seguimiento a los delitos en agravio a la niñez guerrerense; así también hacer que "cuidatv por internet, la estación de la prevención", sea actualizada con un contenido atractivo de interés para que las niñas, niños, adolescentes y los ciudadanos en general nos involucremos con información certera de manera responsable en los temas de la prevención de manera integral.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, emite un respetuoso exhorto a los Integrantes de los Cabildos de los Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado, para que en el ámbito de sus competencias implementen y coordinen las políticas públicas, así como, convenir la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación con el Federal, Estado, otros ayuntamientos u organismos sociales o privados, que permitan garantizar el pleno derecho de las niñas, niños y adolescentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de las diversas Secretarías del Gabinete del Gobierno del Estado, para su conocimiento y debida observancia.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Presidentes de los Ayuntamientos Municipales que conforman el Estado de Guerrero, para conocimiento y debida observancia.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE EL PRESENTE EXHORTO A LA LICENCIADA ALEXANDRA HAAS PACIUC, PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CONAPRED, PARA EFECTO QUE BRINDE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL OBJETO QUE SE INVESTIGUE, SE CONSIGNE Y EN SU CASO SE APLIQUE LA SANCIÓN NECESARIA AL CIUDADANO ARTURO BRIZIO CARTER, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL, POR LOS SUPUESTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN QUE DESARROLLÓ EN DÍAS PASADOS CONTRA EL ARBITRO PROFESIONAL ADALID MAGANDA, MOTIVO POR LOS CUALES DICHO ÁRBITRO FUE DESPEDIDO DE SU FUNCIÓN COMO ÁRBITRO PROFESIONAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE ASCENSO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de abril del 2018, el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite el presente exhorto a la Licenciada Alexandra Haas Paciuc, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, para efecto que brinde todas las acciones necesarias con el objeto que se investigue, se consigne y en su caso se aplique la sanción necesaria al Ciudadano Arturo Brizio Carter, Presidente de la Comisión de Árbitros de la Federación Mexicana de Futbol, por los supuestos actos de discriminación que desarrolló en días pasados contra el Arbitro profesional Adalid Maganda, motivo por los cuales dicho árbitro fue despedido de su función como árbitro

profesional de futbol en la liga nacional de ascenso, en los siguientes términos:

"El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED, es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

El CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º LFPED).

Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas. (Artículo 16 de la LFPED).

Apenas ayer, Adalid Maganda quien es un mexicano afrodescendiente de la Costa Chica de Guerrero y que hasta hace poco era árbitro de la liga de ascenso y de la primera división del futbol mexicano, debido a que fue despedido en un acto sin parangón en un institución privada de conocimiento público, como lo es la Comisión de Árbitros de la Federación Mexicana de Futbol por su presidente el C. Arturo Brizio Carter, y el encargado del área técnica, Jorge Gasso.

Adalid relató a medios nacionales, que acudió a las oficinas centrales de esa institución porque quería saber la razón de la poca actividad que había tenido, y según su

testimonio lo recibieron con un qué haces aquí, pinche negro', por lo que él les preguntó si lo habían marginado por el color de su piel, a lo que Arturo Brizio le contestó: 'no, cómo crees'. Lo dijo con una risa y un tono de sarcasmo".

Como suele ocurrir en casos de agresiones como ésta, Maganda no supo cómo reaccionar. Se quedó petrificado ante el trato que recibió. Aquella experiencia tuvo un colofón. El jueves 19 de abril recibió una llamada de Julio Escobar, a quien reconoce como asistente de Gasso, para avisarle que ya no se presentara a la Convención de Árbitros, que se realizará del 29 al 31 de mayo. Sin documento ni reunión para notificarlo, estaba fuera de la comisión a partir de ese momento.

Es incongruente que la FMF encabece campañas contra la discriminación, pero permita este tipo de actos racistas de sus dirigentes, y da tristeza que en pleno siglo XXI nos sigan discriminando a nuestros connacionales de color por nuestro origen y color de piel.

Los afrodescendientes en México buscamos lo mismo que todos en este país, queremos trascender, tener mejores condiciones de vida para nuestras familias, pero continuamente nos encontramos con estos obstáculos. Somos tratados como extranjeros en nuestra propia tierra.

Ante esta situación, Es necesario que intervenga el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y la FMF para sentar un precedente en México, afirma Wilmer Metelus, presidente de la Comisión Ciudadana de Defensa de Naturalizados y Afromexicanos; requiere la solidaridad de futbolistas, entrenadores y árbitros, de toda la sociedad, porque el racismo en México existe, pero no se reconoce".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de abril del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite el presente exhorto a la Licenciada **ALEXANDRA HAAS PACIUC**, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, para efecto que brinde todas las acciones necesarias con el objeto que se investigue, se consigne y en su caso se aplique la sanción necesaria al Ciudadano Arturo Brizio Carter, Presidente de la Comisión de Árbitros de la Federación Mexicana de Fútbol, **POR LOS SUPUESTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN** que desarrolló en días pasados contra el Arbitro profesional Adalid Maganda, motivo por los cuales dicho árbitro fue despedido de su función como árbitro profesional de futbol en la liga nacional de ascenso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Exhorto surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Comuníquese el presente exhorto, a la Licenciada Alexandra Haas Paciuc, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.

ELVA RAMÍREZ VENANCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

BÁRBARA MERCADO ARCE.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de abril del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reestructura las Comisiones de Desarrollo Social y para la Igualdad de Género, en los siguientes términos:

"Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado "Congreso del Estado", el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 7 de junio del año 2015, se eligió a las ciudadanas y ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por las y los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política Local; 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, mediante propuesta de fecha 5 de octubre del mismo año quedaron conformadas e integradas las Comisiones y Comités Legislativos del Poder Legislativo.

Que la integración de la Comisiones y Comités Legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51, fracciones I y II de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Poder Legislativo número 286, correspondiéndole a la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Que asimismo, durante el ejercicio constitucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, la integración del Poder Legislativo se ha modificado, es decir, han solicitado licencia indefinida varios diputados, entrando por derecho para cubrir sus suplencias los diputados suplentes respectivos, quedando como consecuencia vacantes los espacios en las Comisiones y Comités ordinarios a las que pertenecían.

Que ante tales circunstancias y con el objeto de no interrumpir los trabajos legislativos que realizan las Comisiones, es necesario la reestructuración de aquellas donde existe vacante o en su caso los diputados que las integran han solicitado dejar su espacio por las responsabilidades que han asumido, por lo que se propone la reestructuración de las Presidencias de las Comisiones de Desarrollo Social y Para la Igualdad de Género".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de abril del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Reestructuración de las Comisiones de Desarrollo Social y Para la Igualdad de Género de la Sexagésima Primera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE	DIP. PERFECTO ROSAS MARTÍNEZ
-------------------	------------------------------

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA	DIP. ADELAIDA GARCÍA VIRGINIA
-------------------	-------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómeseles la protesta de ley a los Diputados que se integran a las Comisiones de Desarrollo Social y Para la Igualdad de Género.

ARTÍCULO TERCERO Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción del titular del Poder Ejecutivo estatal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
ELVA RAMÍREZ VENANCIO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
BÁRBARA MERCADO ARCE.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 951/2010-III, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JORGE GARCÍA MORA en contra de LELYA BEATRIZ GARCÍA MONTERO, en el cual se dictaron tres autos que a la letra dicen:

"RADICACIÓN. Iguala, Guerrero, a once de octubre de dos mil diez.

Visto el escrito de JORGE GARCIA MORA, promoviendo por su propio derecho; atento a su contenido, se le tiene por desahogada en tiempo la prevención dada mediante auto de fecha uno de octubre del año en curso; en consecuencia se procede acordar el escrito exhibido el día veintisiete de septiembre del año en curso, en los siguientes términos: se le tiene por presentado con un juego de copias certificadas del expediente numero 346/2003, compuestas cada 12 fojas, del índice de este Juzgado; copias simples del periódico diario 21, copia simple del escrito del capitulo del derecho, copia simple de lista de calificaciones, oficio de fecha treinta de abril del año en curso, oficio de la Administración General de Innovación y Calidad de Administración de Servicios Centro, subadministración del Centro de Servicios Administrativos de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual señala que en la vía ordinaria civil demanda de LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO la CESACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho con fundamento en los artículos 232, 233, 238, 240, 520, 563, 564, 565 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los diversos 392, 397, 407 fracción II, y demás relativos del Código Civil vigente en la Entidad; se admite la demanda en la vía y forma antes citada,

fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 951/2010-III, que le corresponde; en términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otra parte, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones y si las tuviera, así como, ofrezca las pruebas que estime pertinente; apercibida que de no hacerlo, se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil del Estado; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Asimismo al accionante se le tiene por ofrecidas las pruebas que menciona en su libelo de cuenta, mismas que serán admitidas en su momento procesal oportuno. Finalmente se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por designando como su abogado patrono al licenciado MARTÍN ROMAN TABARES, lo anterior en términos de los artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva de la Materia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada LIZET VILLEGAS BLANCO, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fé.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, a once de abril del dos mil once.

Visto el escrito de JORGE GARCIA MORA, en su carácter de actor en el presente juicio; atento a su contenido, y toda vez que del acta levantada por el actuario de este Juzgado, se advierte que no fue posible localizar a LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO; aunado a que de los informes que obran en autos se obtiene que no fue posible la búsqueda y localización del domicilio de la antes aludida; por tanto, se estima que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la persona de referencia;

en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por medio de edictos a LELYA BEATRIZ GARCIA MONTERO, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; con los apercibimientos decretados mediante proveído del once de octubre del dos mil diez, mismo que deberá insertarse en el edicto de referencia; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Diario 21" de esta ciudad; por ser uno de los de mayor circulación en el Estado y en esta ciudad, respectivamente; al efecto gírense los oficios correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada LIZET VILLEGAS BLANCO, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

Visto el escrito de Jorge García Mora, promoviendo en su carácter de actor en el presente asunto, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 9 fracción I del Código Procesal Civil, por las manifestaciones que vierte el ocurso y con el propósito de dar impulso al presente asunto, se ordena emitir nuevamente los edictos ordenados en el auto de fecha once de abril del dos mil once.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar.- doy fe.

Iguala, Gro., a 03 de Abril del 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIZET VILLEGAS BLANCO.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado MIGUEL GARCIA MALDONADO, Notario Público número Diez del Distrito Notarial de Tabares, actuando en suplencia del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del mismo Distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CIRA MORALES FLORES, quien también se hacía llamar CIRA MORALES FLORES VIUDA DE BELLO. El señor ALBERTO BELLO MORALES, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo y de los señores ESTHER BELLO MORALES y JOEL BELLO MORALES, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 8,471 (ocho mil cuatrocientos setenta y uno), de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público número Uno del Distrito de Bravo, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Además el señor ALBERTO BELLO MORALES aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Dos de Abril del Año Dos Mil Dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 10 EN SUPLENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO No. 19 LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

LIC. MIGUEL GARCIA MALDONADO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SOCIEDAD EMPRESARIAL R.F.I.N. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de RAÚL RODRÍGUEZ CACHO, JAVIER RODRIGUEZ CACHO, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA ZEPEDA, FRANCISCO JAVIER ROSETTE MUÑOZ Y CARLOS ADOLFO BLASQUEZ Y RODRÍGUEZ, Expediente 99/2011, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho que en lo conducente dice.- - ... por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mando dar con el proveído de seis de marzo del año actual, por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad; como se pide y atento al estado de los autos, se SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble dado en garantía, CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 201 UBICADO EN CARRETERA BARRA VIEJA, KM. 3.5 (FRACCIONES III-B y III-B-1) CONJUNTO MARALINDA DIAMANTE, ACAPULCO DIAMANTE, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, C.P.39930, haciendo del conocimiento de los interesados que el precio de la segunda subasta fue por la cantidad DE \$7,602,400 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL" por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES, MAS DOS DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIAY entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide y toda vez que los inmuebles motivos del remate se encuentran fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhortoal C. JUEZ COMPETENTE EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en los mismos plazos señalados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito.- Notifíquese.....

México, Ciudad de México a 13 de Abril de 2018.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B".
LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.
Rúbrica.

DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES, MAS DOS DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

2-2

EDICTO

En el expediente número 232-2/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRA VARELA GUZMAN, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa número diez, del Condominio "OCHENTA", ubicado en la Calla Marquesa, Calderón de la Barca, del "CONJUNTO CONDOMINAL LA MARQUESA", del Lote denominado Parcela CIEN, Colonia Llano Largo, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AREA CONSTRUIDA: Noventa y cinco metros novecientos doce milímetros. LA VIVIENDA SE DESPLANTA SOBRE UN LOTE DE: cincuenta y dos metros setecientos cincuenta y seis milímetros. Los espacios habitables son: PLANTA BAJA: Estancia, Comedor, Cocina, medio baño, patio de servicio y cochera techada. PLANTA ALTA: recamara uno con espacio de guardado y baño completo, recamara dos con espacio de guardado, cuarto de t.v. baño completo, vestíbulo y escaleras. PROTOTIPO: Ópalo dos R + TV C. LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE: en doce metros diez centímetros, colinda con casa número once; AL SUR: en doce metros diez centímetros, colinda con casa número nueve; AL ESTE: en cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con área común al régimen, y; AL OESTE: en cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con área común al régimen (acceso). ABAJO: con losa de cimentación. ARRIBA: con loza de azotea. Le corresponde un Indiviso de tres punto mil doscientos cincuenta por ciento. Hágase la publicación

de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 26 de Abril de 2018.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 381-3/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Rosa Isela Soberanis Castillo, en contra de Héctor Poucel García; El Licenciado Julio Cesar Figueroa Méndez, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, mediante oficio número 0742/2018, de fecha veinticuatro de abril del presente año, con residencia en este Puerto, señaló LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO (2018), para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Departamento número 501, Condominio Antón de Alaminos, Fraccionamiento Costa Azul, en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.55 mts. Colinda con lote número 16; AL SUR: en 5:00 Mts., colinda con lote 14; 6.00 mets. colinda con área común de por medio: 6.70 mts., colinda con escaleras de acceso; AL ORIENTE: En 10.30 mts., colinda con lote número 8; 1.80 mts. colinda con lote número 9; 2.10 mts., colinda con área común de por medio y escaleras; y AL PONIENTE: En 5.40 mts., colinda con Calle Antón de Alaminos; 8.50 mts., colinda con Calle Antón de Alaminos; sirviendo de base la cantidad de \$1,237,000.00 (Un Millón doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, \$824,666.66 (Ochocientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); debiéndose hacer las

publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 25 de Abril de 2018.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
HABILITADA A LA PRIMER SECRETARIA.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 56/2012-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actualmente por "Proyectos Adamantine", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, en contra de Rigoberto Gallegos Javier y Ma. Dori Navarrete del Carmen, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en el Terreno marcado con el lote número 4, manzana 183, sección G-1, Colonia Santa Cruz, de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste en 10.00 metros, con fracciones cuatro y cuatro guion A; al Sureste, en 10.30 metros con lote número tres; al Suroeste, en 9.85 metros, con lote número cinco; al Noroeste en 10.30 metros con calle trece de febrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 136884, de este Distrito Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga

verificativo la audiencia de remate las once horas del día siete de julio de dos mil dieciocho, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$756,800.00 (setecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Abril de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMÚ.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES.- Conste.

2-2

AVISO NOTARIAL

Chilpancingo, Gro., 07 de Mayo del 2018.

Por escritura pública número CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha tres de mayo del año dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del suscrito Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público Número Tres del Distrito de los Bravo, comparecieron LAS SEÑORAS ROSA ORNELAS MONDRAGÓN, ROXANA ORNELAS MONDRAGÓN Y VIRGINIA SANTIAGO NIETO, en su carácter de únicas herederas, así mismo, LA SEÑORA ROSA ORNELAS MONDRAGÓN, compareció EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN testamentaria a bienes de del SEÑOR RODOLFO ORNELAS MACIEL, quienes aceptaron la herencia y el cargo de albacea, la cual procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.

LIC. HUGO PÉREZ RUANO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 20 de Abril del 2018.

Mediante escritura pública número 40,894, de fecha 19 de abril del 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora FELICITAS ARELLANO RODRIGUEZ, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera de dicha Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ARELLANO RODRIGUEZ, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la señora FELICITAS ARELLANO RODRIGUEZ, en su carácter de Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 DEL Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 8 ACTUANDO POR SUPLENCIA DEL LIC. MANLIO

FAVIO PANO MENDOZA. NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 732-3/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Roberto Valdés Núñez, en contra de Isidro Méndez Santos y Cándido Méndez Cantú...con

fundado en el artículo 1411, del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, sito en calle Osa Mayor (actualmente Circuito Interior Renacimiento), esquina calle Alta Laja, lote número 24, manzana 154, sector 1, ciudad Renacimiento, de esta ciudad cuyas características, medidas, colindancias y antecedentes registrales obran en actuaciones... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,500.00 (cuatrocientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) valor pericial determinado en actuaciones, y toda vez que solo será objeto de remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado, tenemos que servirá de base la suma de \$209,250. 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S.A. 0443539458, Banco Santander México, S.A. 5324 880 128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero...Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Víctor Javier Torres Mejía, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJIA.

Rúbrica.

EDICTO

C. ANGELA CAMPOS ARMENDARIZ.

Hago de su conocimiento que en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se radicó el expediente número 240/2017-I, relativo al juicio TESTAMENTARIO A BIENES DE IRMA ARMENDARIZ RADILLA, promovido por ROSALINDA CAMPOS ARMENDARIZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE RAFAEL CAMPOS ARMENDARIZ Y OTROS, se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sur, con domicilio en Acapulco Guerrero, concediéndose a ANGELA CAMPOS ARMENDARIZ, cuarenta días hábiles, a partir de la última publicación de edictos, deberá comparecer con su credencial de elector, o pasaporte y quede legalmente identificada ante el Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar de Tecpan de Galeana, Guerrero, con domicilio en kilómetro 1.5, camino a Santa María, Colonia Lomas Bonita, a un costado del Cereso Tecpan de Galeana, Guerrero, a recibir las copias simples de la demanda y anexos, las cuales quedan a su disposición en la Primera Secretaria de Acuerdos de dicho juzgado, y una vez transcurrido el término que tiene para recibir las copias de traslado, para que se apersona en el presente juicio y comparezca a deducir sus derechos, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, la ulteriores que tenga que hacérsele, aun las personales le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado antes mencionado, con excepción de la sentencia definitiva, en el entendido de que si no comparece a la Junta de verdeos será representada por el Ministerio Público.

Tecpan de Galeana, Gro., a 5 de Abril del 2018.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LIC. CHRISTIAN ULISES GARCIA ARIZMENDI.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.